



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76-001-31-03-001-2021-00105-00
Accionante: EUGENIA DE CHIQUINQUIRÁ URIBE MEJÍA
Accionados: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Clase De Proceso: ACCIÓN DE TUTELA –PRIMERA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, admítase el trámite de la presente Acción de Tutela.

En consecuencia, infórmese al accionado sobre los hechos que motivaron la presente acción para que en el término de dos (2) días, se pronuncie frente al escrito de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite.

Se ordenará, la práctica de todas y cada una de las pruebas que a juicio del Despacho, sean conducentes para impartir claridad frente a los hechos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2591 de 1.991.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela, instaurada por EUGENIA DE CHIQUINQUIRÁ URIBE MEJÍA, frente al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

SEGUNDO: SOLICÍTESE al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

TERCERO: VINCÚLESE a LAS PARTES DENTRO DEL PROCESO RADICADO BAJO LA REFERENCIA 008-2013-00403-00, para que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

CUARTO: ORDÉNESE al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, proceda a NOTIFICAR a las partes dentro DEL PROCESO RADICADO BAJO LA REFERENCIA 008-2013-00403-00 y remita a esta judicatura con la respuesta a la acción, las pruebas correspondientes de dicha notificación y copia y/o expediente digital del ejecutivo radicado bajo la referencia 008-2013-00403-00.

QUINTO: VINCÚLESE al JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, para que dentro del

término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

SEXTO: REQUIÉRASE a la accionante EUGENIA DE CHIQUINQUIRÁ URIBE MEJÍA, para que dentro del término de la distancia allegue a este despacho judicial las peticiones que le ha elevado al juzgado accionado.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaverál', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ